



Se responde al ciudadano respecto a su solicitud:

La resolución 601 de 2012 que reglamenta y expone los requisitos de los tramites de la entidad se encuentra en estos momentos en revisión para ser publicado en 2019, donde se racionalice mejor todos los tramites

NO ES COMPETENCIA DE LA AUNAP:

La "habilitación de una planta importadora y comercializadora MP de origen pesquero" no es competencia de la Entidad, por lo tanto no puede inferir en el trámite. La competencia de la AUNAP está en el permiso de comercialización de productos pesqueros, tramite regulado en la resolución 601 de 2012, inscrito en el SUIT y actualmente en revisión, para ajustes el en el año 2019. En resumen se trata de varios requisitos para tramitar las licencias de importación: la habilitación (ICA, Invima,...) y el permiso de comercialización, entre otros. La circular 50 de 2012 es competencia del min comercio exterior, ya que la ordena y se encuentran más entidades